BUENOS AIRES, 15 DIC 2022

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2022-13004663-APN-DGD#MT, la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente Electrónico citado en el Visto la Comisión Asesora Regional N° 15 eleva a la Comisión Nacional de Trabajo Agrario la propuesta de las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL, en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES.

Que analizados los antecedentes respectivos y habiendo coincidido las representaciones sectoriales en cuanto a la pertinencia del incremento de las remuneraciones mínimas para la actividad, debe procederse a su determinación.

Que, asimismo, deciden instaurar una cuota aporte de solidaridad gremial aplicable sobre el total de las remuneraciones de los trabajadores que se desempeñan en el marco de la presente actividad, y determinar su plazo de vigencia, límites de aplicación y modo de percepción por la entidad sindical signataria.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 89 de la Ley N° 26.727 y la Resolución de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario N° 149 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE TRABAJO AGRARIO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad FORESTAL en el ámbito de la Provincia de CORRIENTES, las que tendrán vigencia a partir del 1° de enero de 2023, del 1° de marzo de 2023, del 1° de mayo de 2023, del 1° de agosto de 2023 y del 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, conforme se consigna en los Anexos I, II, III, IV y V que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el artículo 1º, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva Resolución.

Dr. Marcely Claric BELLOTTI

ARTÍCULO 3°.- Se establece un adicional equivalente al DIEZ POR CIENTO (10 %) en concepto de presentismo al trabajador que cumpliere su tarea durante VEINTIDÓS (22) días al mes. A los efectos de la percepción del mismo, se computarán como trabajados los días feriados, no laborables y aquéllos en los que el trabajador haga uso de licencias legales y/o convencionales que les correspondieren.

ARTÍCULO 4°.- Los integrantes de la Comisión Nacional de Trabajo Agrario se comprometen a reunirse en el mes de junio de 2023, a fin de analizar las posibles variaciones económicas acaecidas desde la entrada en vigencia de la presente Resolución que podrían haber afectado a las escalas salariales establecidas en el artículo 1°, y la necesidad de establecer ajustes sobre éstas.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente Resolución, que se establece en el DOS POR CIENTO (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26-026/48 del Banco de la Nación Argentina.

Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Registrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCION C.N.T.A. N. 22

Dr. Marcelo Claudio BELLOTTI
Presidente

Comisión Nacional de Trabajo Agrario

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD FORESTAL, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Vigencia: a partir del 1° de enero de 2023, hasta el 28 de febrero de 2023.

Sin comida y sin S.A.C.

	Por mes \$	Por día \$
Peón general	127.911,76	5.557,97
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de		
herbicidas	132.411,41	5.791,48
Cargador	132.535,24	5.834,89
Conductor	140.623,38	6.145,33
Personal de transporte forestal y acarreo	140.623,38	6.145,33
Motosierrista	138.575,86	5.954,45
Mecánico	147.237,79	6.428,83
Hachero, volteador y trozador	130.724,14	5.679,67
Pelador, enganchador y estibador	139.813,36	5.947,86
Capataz	149.521,33	6.587,54
Encargado	156.574,47	6.897,98

Dy. Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Vigencia: a partir del 1° de marzo de 2023, hasta el 30 de abril de 2023.

Sin comida y sin S.A.C.

	Por mes \$	Por día \$
Peón general	145.354,27	6.315,88
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de		
herbicidas	150.467,51	6.581,23
Cargador	150.608,23	6.630,55
Conductor	159.799,29	6.983,33
Personal de transporte forestal y acarreo	159.799,29	6.983,33
Motosierrista	157.472,57	6.766,42
Mecánico	167.315,67	7.305,49
Hachero, volteador y trozador	148.550,16	6.454,17
Pelador, enganchador y estibador	158.878,82	6.758,93
Capataz	169.910,60	7.485,84
Encargado	177.925,53	7.838,62

Marcolo Claudio BELLOTTI Presidente Comisión Nacional de Trabaia Agrari

Vigencia: a partir del 1° de mayo de 2023, hasta el 31 de julio de 2023.

Sin comida y sin S.A.C.

	Por mes \$	Por día \$
Peón general	162.796,78	7.073,78
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	168.523,62	7.370,97
Cargador	168.681,21	7.426,22
Conductor	178.975,21	7.821,33
Personal de transporte forestal y acarreo	178.975,21	7.821,33
Motosierrista	176.369,28	7.578,39
Mecánico	187.393,55	8.182,15
Hachero, volteador y trozador	166.376,18	7.228,67
Pelador, enganchador y estibador	177.944,28	7.570,01
Capataz	190.299,88	8.384,14
Encargado	199.276,60	8.779,25

Marcelo Claudio BELLOTTI Presidente Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Vigencia: a partir del 1° de agosto de 2023, hasta el 30 de septiembre de 2023.

Sin comida y sin S.A.C.

	Por mes \$	Por día \$
Peón general	180.239,30	7.831,69
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	186.579,72	8.160,72
Cargador	186.754,20	8.221,89
Conductor	198.151,12	8.659,33
Personal de transporte forestal y acarreo	198.151,12	8.659,33
Motosierrista	195.265,98	8.390,36
Mecánico	207.471,43	9.058,81
Hachero, volteador y trozador	184.202,20	8.003,17
Pelador, enganchador y estibador	197.009,74	8.381,08
Capataz	210.689,15	9.282,45
Encargado	220.627,66	9.719,89

Di Marcejo Claudio BELLOTTI Presidente Comisión Nacional de Trabajo Agrario

Vigencia: a partir del 1° de octubre de 2023, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Sin comida y sin S.A.C.

	Por mes \$	Por día \$
Peón general	197.681,81	8.589,59
Podador, resinero, picador, reparador y aplicador de herbicidas	204.635,82	8.950,47
Cargador	204.827,19	9.017,55
Conductor	217.327,03	9.497,33
Personal de transporte forestal y acarreo	217.327,03	9.497,33
Motosierrista	214.162,69	9.202,33
Mecánico	227.549,31	9.935,47
Hachero, volteador y trozador	202.028,22	8.777,67
Pelador, enganchador y estibador	216.075,19	9.192,15
Capataz	231.078,42	10.180,75
Encargado	241.978,73	10.660,52

or intercelo Claudio/BELLOTTI Presidente Comisión Nacional de Trabaio Agrario